



Delante marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

en sus Casas de moneda Romana pasallo, y que se
permiere. Congrua cosa, sin embargo de la con-
dición para que no se fuesen, y para Villa de
la Condo. Se haga saber a todos los mercaderes
no denegar Romana, ni pesen ninguna especie, ni
nos podamos ser con un mismo que de quello es cu-
dame, y de numerar las que se den, a lo que ay a
lugar, y de la misma forma no se en cosa al-
guna que dependa de publico sino se puede
ser, bajo el mismo apere un mismo, y de la misma
quiere de seguir de lo acordado.

Lo otro es memorial dado por dicho Joseph de
harundo exponiendo estar a cargo el Cuñado
de Almagar de la paja, para la aridennia de los
cauallos de las tropas Reales, pidiendo se señale
por su traslado lo que se acerca con un diente, y con
la Villa de la Condo, que por lo que tiene de traslado
de hasta el día de San Mateo que viene, se le
den de los propios de la Condo y de los de la Condo,
de San Mateo en adelante, se le con signar, con
de lo que se da, y por eso, como se han de den-
dar dicho Almagar de la paja. Y de lo que se
como dan bien de los forrales en caso de abalos,
y de lo que se da por cuidar de la paja de los me-

